



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN "TENA"

Dra. Lourdes Isabel Cruz Fonseca



PROTOCOLO				
2016	15	01	001	P03683.

ESCRITURA PÚBLICA
DE:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA: **M&M**
CONSTRUCTORA RIOTENA CIA.
LTDA.

OTORGADO POR:

TLGO. MARCO VINICIO MARQUEZ
MORALES E ING. DIEGO
ARMANDO MARQUEZ MORALES.

CUANTÍA:

NOTARIA PRIMERA
\$ 400.00.
DEL CANTÓN

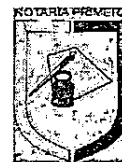
TRES COPIAS TENA

En la ciudad de Tena, Capital de la Provincia de Napo, República del Ecuador, hoy día lunes diez de octubre del año dos mil dieciséis.- Ante mí, **DOCTORA LOURDES ISABEL CRUZ FONSECA, NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN TENA**, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura; por

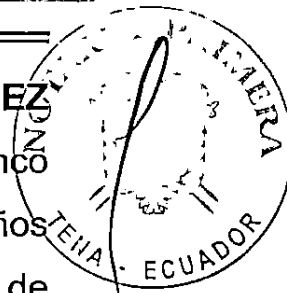


NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN "TENA"

Dra. Lourdes Isabel Cruz Fonseca



una parte el **TLGO. MARCO VINICIO MARQUEZ MORALES**, con cédula de ciudadanía número uno cinco cero cero cinco seis cero cero uno cuatro, de treinta un años de edad, de estado civil soltero, de instrucción superior y de Profesión Tecnólogo, domiciliado en el barrio San Agustín, Avenida circunvalación y transversal dieciocho, de la ciudad de Archidona, provincia de Napo y de tránsito en ésta ciudad y cantón Tena, Provincia de Napo; y por otra parte el señor **ING. DIEGO ARMANDO MARQUEZ MORALES**, con cedula de ciudadanía Número uno cinco cero cero cinco cinco uno cinco cuatro dos, de treinta y cuatro años de edad, de estado civil casado con la señora Mónica Fernanda Ulloa Jácome, de instrucción superior y de profesión Ingeniero, domiciliado en el sector el Batán, en las calles Isla Marchena N cuarenta y dos guión uno tres ocho y Avenida Granados, en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha y de tránsito en en ésta ciudad de Tena, Provincia de Napo.- A mi juicio los comparecientes son hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberse presentado en mi despacho y exhibido sus documentos de identificación y a su petición ingreso a validar los mismos en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos emitidos y las copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los





NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN "TENA"

Dra. Lourdes Isabel Cruz Fonseca



comparecientes por mí la Notaría de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, ni amenazas, ni temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden se eleve a escritura pública la siguiente petición:- SEÑORA NOTARIA:- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas siguientes:- **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** A la celebración y suscripción del presente contrato de constitución de Compañía de responsabilidad Limitada comparecen los señores: Marco Vinicio Márquez Morales, por sus propios derechos, ecuatoriano, mayor de edad, soltero y domiciliado en la ciudad y cantón Archidóna, provincia de Napo y de tránsito en ésta ciudad y cantón Tena, Provincia de Napo; Diego Armando Márquez Morales, por sus propios derechos, ecuatoriano, mayor de edad, casado y domiciliado en la ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, y de tránsito en ésta ciudad y cantón Tena, Provincia de Napo, todos los comparecientes son hábiles conforme a derecho para contratar y obligarse conforme a derecho se requiere.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes por sus propios derechos, de manera libre y voluntaria, deciden constituir,



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN "TENA"

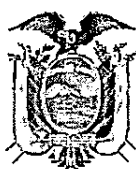
Dra. Lourdes Isabel Cruz Fonseca



0000003

como en efecto lo constituyen por este instrumento público una Compañía de responsabilidad Limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, al Estatuto y Reglamentos de la Compañía y las normas del Código Civil.- **TERCERA.-**

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA:- TITULO I: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO:- ARTICULO UNO.- NOMBRE.- El nombre de la compañía de responsabilidad Limitada que se constituye es: **M&M CONSTRUCTORA RIOTENA CIA. LTDA.- ARTICULO DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía de responsabilidad Limitada, es en la Avenida Manuel María Rosales y calle Gabriel Espinoza en esta ciudad y cantón Tena, Provincia Napo, casa sin número, Referencia Frente al mercado del sur. Por resolución de la Junta General de socios podrá establecerse agencias, sucursales o establecimientos administrativos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTICULO TRES.- OBJETO.-** La compañía de responsabilidad limitada tiene por objeto dedicarse a la construcción de obras civiles en general; esto es el estudio, diseño y construcción de carreteras, puentes, canales de riego, obras sanitarias, obras de infraestructura, de alcantarillado, de aguas servidas, de agua potable, construcción de edificios,



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN "TENA"

Dra. Lourdes Isabel Cruz Fonseca



escuelas, viviendas y, la compraventa, importación, distribución y comercialización de materiales de construcción, en general. Para cumplir sus objetivos o finalidades, la compañía podrá adquirir acciones de otras compañías, asociarse a otras sociedades o empresas, representar comercialmente a empresas y productos, ya sea de origen nacional o extranjero. Además, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con el objeto social principal. Todos ellos permitidos por la ley.-

ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía de Responsabilidad Limitada es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- TÍTULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y RESERVA LEGAL, ARTICULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de

cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones, de un dólar de valor nominal cada una, numeradas de cero cero uno a cuatrocientos inclusive. La compañía de responsabilidad Limitada entregará a cada socio el correspondiente certificado de aportaciones, quien para constancia firmará



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN "TENA"

Dra. Lourdes Isabel Cruz Fonseca



000000-4

los respectivos talonarios.- ARTICULO SEIS.- EL AUMENTO DE CAPITAL.- La compañía puede aumentar el capital social, por resolución de la Junta General de socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente, en la forma prevista en la ley. Los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.- ARTICULO SIETE.- DEL PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se lo hará con nuevas participaciones, y su pago será: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas, y/o utilidades, por revalorización del patrimonio, o por los demás medios reconocidos por la ley. La reducción del capital se lo realizará por resolución de la Junta General de Socios; en riguroso apego a la Ley de Compañías.- ARTICULO OCHO.- DE LA TRANSFERENCIA DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones de los socios son transferibles por acto entre vivos, y transmisibles por herencia, con las formalidades y requisitos expresamente establecidos en la Ley de Compañías. En caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado original y extenderá uno nuevo.- TITULO III.- DE LOS SOCIOS: DE LOS DERECHOS, DE LAS OBLIGACIONES Y DE LAS RESPONSABILIDADES.- ARTICULO NUEVE.- DE LOS





NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN "TENA"

Dra. Lourdes Isabel Cruz Fonseca



DERECHOS.- Son derechos de los socios: a) Elegir y ser elegido para los órganos de la administración, control y fiscalización; b) Percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones sociales pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación de la compañía; c) Limitar su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales, con las excepciones de ley; y, d) Las demás previstas en la Ley de Compañías.- ARTICULO DIEZ.- DE LAS OBLIGACIONES.- Son obligaciones de los socios: a) Cumplir con las actividades y deberes que le asigne la Junta General de socios, el presidente o Gerente General; b) Cumplir las prestaciones accesorias y las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en la compañía en la fecha y forma que resuelva la Junta General de socios; c) abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración ; y, d) las demás que señale la Ley de Compañías.- TÍTULO IV .- DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO ONCE.- NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de socios y su administración al Gerente General y al Presidente.- ARTICULO DOCE.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante escrito entregado personalmente o por publicación con uno



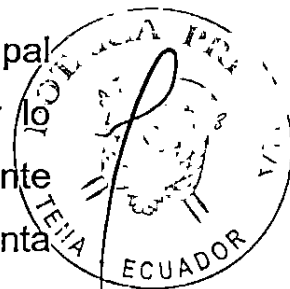
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN "TENA"

Dra. Lourdes Isabel Cruz Fonseca



0000005

de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos. Los comisarios serán especial e individualmente convocados del mismo modo que se prevé para la Junta General.- ARTÍCULO TRECE.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero, cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- ARTÍCULO CATORCE.- QUORUM GENERAL DE INSTALACIÓN.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En segunda convocatoria, se instalará con el número de capital social presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley.- ARTÍCULO QUINCE.- QUORUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalara, en primera convocatoria, para





NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN "TENA"

Dra. Lourdes Isabel Cruz Fonseca



deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del Estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital social. Para que la Junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital social. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la Junta se instalará con el número de capital social presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- ARTICULO DIECISÉIS.- QUORUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición contraria de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- ARTICULO DIECISIETE.- FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la Junta el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la Compañía de responsabilidad Limitada.- ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las

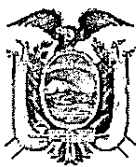


NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN "TENA"

Dra. Lourdes Isabel Cruz Fonseca



resoluciones, aceptando por unanimidad la celebración de la junta.- ARTICULO DIECINUEVE.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El presidente será nombrado por la Junta General para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. A más de las atribuciones determinadas en la ley, corresponde al Presidente: a) Presidir de las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir con el secretario las actas respectivas; b) Actuar en reemplazo del Gerente General, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, justificada o injustificada, con las atribuciones, y conservando las propias. Durará el reemplazo mientras dure la ausencia del titular y, en el caso, hasta que la Junta General de socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento. Asumirá el reemplazo aun si no se le hubiere encargado por escrito; y, c) firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo.- ARTICULO VEINTE.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente General será nombrado por la Junta General para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de la Junta General; b) Actuar de



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN "TENA"

Dra. Lourdes Isabel Cruz Fonseca



Secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar con el Presidente las actas respectivas; c) Ejercer la representación Legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; y, ejercer las demás atribuciones determinados en la ley.- TITULO V DE LA FISCALIZACIÓN:- ARTICULO VEINTIUNO.- DE LOS COMISARIOS.- La Junta General designará dos comisarios Principales y un Suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- TITULO VI.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BENEFICIOSA PRIMERA, FISCALIZACIÓN:- ARTICULO VEINTIDÓS.- El ejercicio económico de la sociedad se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO VEINTITRÉS.- DEL FONDO DE RESERVA Y LAS UTILIDADES.- De las utilidades netas obtenidas por la compañía, se asignarán anualmente un porcentaje no menor de un diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán de acuerdo a la ley, una vez realizada las deducciones prevista en leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal.-



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN "TENA"

Dra. Lourdes Isabel Cruz Fonseca



TITULO VII.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
ARTICULO VEINTICUATRO.- NORMA GENERAL.- La
compañía se disolverá por una o más de las causas
previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se
liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de
acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias
permitan, la Junta General designará un liquidador principal
y otro suplente.- CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y
PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: Los accionistas fundadores
declaran bajo juramento que el capital social y suscrito de la
compañía de responsabilidad limitada, el capital pagado de
la compañía se depositará en una institución bancaria en el
país, los accionistas fundadores declaran bajo juramento que
la inversión es de carácter nacional, y el capital se encuentra
compuesto de la siguiente manera:

Nro.	Nombres y Apellidos	Nro. Participaciones	Capital Pagado	%
1	Marco Vinicio Márquez Morales	204	204 USD	51
2	Diego Armando Márquez Morales	196	196 USD	49
TOTAL		400	400 USD	100

Estos valores que serán los correspondientes al capital de participaciones constitutivas, serán depositados o consolidados conforme así la Ley lo determine y formalmente se requiera; esto al momento mismo de la



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN "TENA"

Dra. Lourdes Isabel Cruz Fonseca



Constitución de la Compañía; ya sea mediante una cuenta de integración ante la entidad bancaria o crediticia que para el evento esté habilitada, o a su vez capitalizada de acuerdo como legalmente se nos permita constituir la.- **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los periodos señalados en los artículos catorce y quince del Estatuto se designarán Presidente al señor Diego Armando Márquez Morales y Gerente General de la misma a Marco Vinicio Márquez Morales, respectivamente.- Los comparecientes en forma libre y voluntaria, sin presión de ninguna índole, aceptan el contenido de las cláusulas que anteceden, por convenir a sus intereses, y autorizan a usted señora Notaria, sírvase agregar las demás cláusulas de rigor para la total y absoluta validez de este contrato.- hasta aquí la petición que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y dispongo se incorpore al protocolo de esta Notaria, la misma que se encuentra firmada por el **Abogado Jonnatan Rojas Cabrera profesional** en el derecho con matrícula número **dos mil once guión quince guión ocho del Foro de Abogados**. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí la Notaria en alta y clara voz en idioma castellano a los comparecientes, aquellos se afirman y ratifican en la



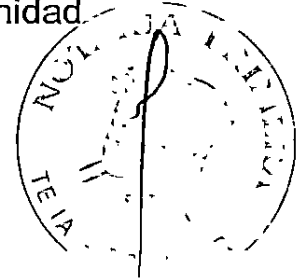
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN "TENA"



0000093

Dra. Lourdes Isabel Cruz Fonseca

aceptación de su total contenido y firman conmigo en unidad
de acto, de todo lo cual doy fe.



TLGO. MARCO VINICIO MARQUEZ MORALES.

C. C. 1500560014

PAP. VOT. 010-0127.



ING. DIEGO ARMANDO MARQUEZ MORALES.

C. C. 1500551542

PAP. VOT. 027-0200.

NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN

DRA. LOURDES CRUZ FONSECA
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN TENA

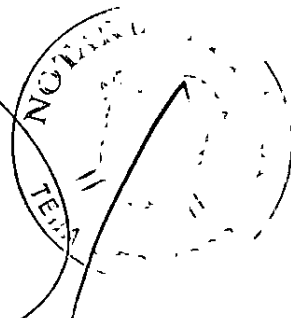


SE OTORGA ANTE MI, EN FE DE LA CUAL, CONFIANDO
ESTA COPIA, FIRMADA Y SELLADA EN
TENA, EN EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN.

TENA,



Dra. Lourdes Cruz Fonseca
LA NOTARIA



Pasa -



EMPRESA ELECTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A.
R.U.C. 1890001439001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL RES. 5368 DEL 2 DE JUNIO DE 1995
Aut. del S.R.L.: 16082016011890001439001200990030004881930048819311 Fecha Aut.: 2016-08-16T04:59:51-05:00
Dirección: Rocafuerte y Jorge Carrera Andrade
Teléfono: 03-2998600 Factura Nro. 009003 - 000488193

Fecha Emisión: 16-Ago-2016 Vencimiento: 25-Ago-2016 Mes Consumo: Julio-2016 Bloque Facturación: 2

Nombre: ULLOALOZADA HECTOR TARQUINO
CC/RUC: 1800160846
Dirección Notificación: MANUEL MARIA ROSALES
Dirección del Servicio: MANUEL MARIA ROSALES
Provincia: NAPO Cantón: TENA
Medidor: 445170 Fact. Múltip.: 1.00 Constante: 0.00
Desde: 04-07-2016 Hasta: 03-08-2016 Días: 30
Factor Pot.: 0.00 Penalización Ep: 0.00 Fac. corrección: 0.00

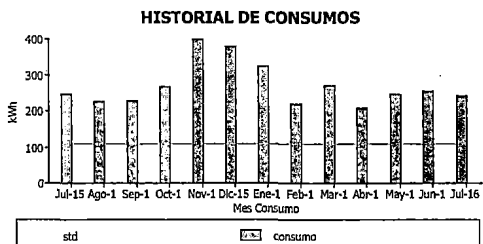
Código Único Eléctrico Nacional: 0100451199
Tipo de Tarifa: DISCAPACITADOS - RESIDENCIAL
Tipo Lectura: LEIDO

Información del Consumidor

Facturación Servicio Eléctrico y Alumbrado Público

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Und	Valor
Activa	41419	41178	241	kWh	22.86

Jul-15	246	26.04
Ago-15	227	24.20
Sep-15	229	24.42
Oct-15	267	28.70
Nov-15	399	41.48
Dic-15	380	39.51
Ene-16	325	33.97
Feb-16	222	23.77
Mar-16	271	28.58
Abr-16	208	22.42
May-16	247	26.20
Jun-16	254	26.89
Jul-16	241	25.62



2 VALORES PENDIENTES

Concepto	Descripción	Valor Dólares
Abonos		0.00
Planillas Anteriores		0.00
VALORES PENDIENTES (2):		0.00

Concepto	Valor USD
Mor Consumo	22.86
P.T.T.	0.00
Subsidio Cruzado	2.43
Subsidio Discapacidades	-7.28
Valor Comercialización	1.41
Subtotal Servicio Eléctrico	19.42
Subtotal Alumbrado Público	4.37
Total IVA 12%	0.00
Total IVA 0%	23.79
IVA 12%	0.00
IVA 0%	0.00
TOTAL SE y AP (1)	23.79
SUBSIDIO DEL ESTADO:	
Calentamiento de Agua:	0.00
Coccién Eléctrica:	0.00
Subsidio Discapacidades	7.28
Subsidio Tarifa Eléctrica	19.05
TOTAL SUBSIDIOS:	26.33

TOTAL A PAGAR	
Recaudación Terceros (3):	
Total Servicio Eléctrico (1)	23.79
Valores Pendientes (2):	0.00
TOTAL (1)+(2)+(3) Sector Eléctrico	23.79

ORDENES DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS

LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS

RUBRO / SUSTENTO	DOC. SUSTENTO	Valor (USD)
Contribución a Bomberos de defensa contra incendios	Ley 009003-488193	1.83

RESUMEN DE VALORES A PAGAR	
Total Recaudación por Cuenta de Terceros:	1.83
Total Servicio Eléctrico (Hoja 1)	23.79
TOTAL A PAGAR	25.62



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 02/09/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7742613 7749002

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1500560014 MARQUEZ MORALES MARCO VINICIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **M&M CONSTRUCTORA RIOTENA CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.32	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y VIADUCTOS.
OPERACION PRINCIPAL	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.12	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.92	OBRAS DE CONSTRUCCIONES DISTINTAS DE LAS DE EDIFICIOS POR EJEMPLO: INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.93	SUBDIVISIÓN (LOTIZACIÓN) DE TIERRAS CON MEJORA (POR EJEMPLO, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, INFRAESTRUCTURA DE SUMINISTRO PÚBLICO, ETCÉTERA).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 25/10/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

13/09/2016 1.00 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. J. OLEAS', with a horizontal line drawn underneath the signature.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

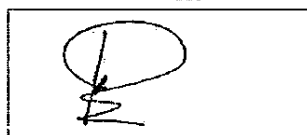


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1500560014

Nombres del ciudadano: MARQUEZ MORALES MARCO VINICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 24 DE AGOSTO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TECNÓLOGO

Estado Civil: SOLTERO

Conyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: MARQUEZ HUGO OSWALDO

Nombres de la madre: MORALES ORFA ELIZABETH

Fecha de expedición: 12 DE OCTUBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: LOURDES ISABEL CRUZ FONSECA - NAPO-TENA-NT 1 - NAPO - TENA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature valid

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.10 11:26 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-1C-fb967e7803674dd



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
150056001-4 010-0127

MARQUEZ MORALES MARCO VINICIO
NAPÓ ARCHIDONA
ARCHIDONA ARCHIDONA
DUPLICADO USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE NAPÓ - 00621
4240620 03/03/2015 12:56:05
4240620

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON TENA
EN ATRIBUCION A LA FACULTAD CONFERIDA EN
EL ART. 18, NUMERAL 3 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE Y
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL. EL MISMO QUE UNA VEZ
QUE ME FUERA EXHIBIDO, FUE DEVUELTO AL INTERESADO.
TENA,



L. Cruz
Dra. Lourdes Cruz Fonseca
NOTARIA





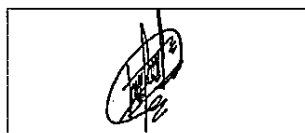
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1500551542

Nombres del ciudadano: MARQUEZ MORALES DIEGO ARMANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 29 DE MAYO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING. EN PETROLEOS

Estado Civil: CASADO

Conyuge: ULLOA JACOME MONICA F.

Fecha de Matrimonio: 23 DE OCTUBRE DE 2003

Nombres del padre: MARQUEZ HUGO OSWALDO

Nombres de la madre: MORALES ORFA ELIZABETH

Fecha de expedición: 13 DE DICIEMBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2016

Emissor: LOURDES ISABEL CRUZ FONSECA - NAPO-TENA-NT 1 - NAPO - TENA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature valid

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.10 15:01 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-IC-d58b418ce3624ea



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

027
027 - 0200
NÚMERO DE CERTIFICADO

1500551542
CÉDULA

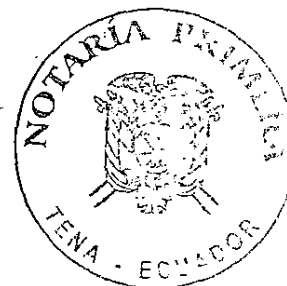
MARQUEZ MORALES DIEGO ARMANDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
INACUITO
PARROQUIA

1
2
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN TENA
EN ATRIBUCIÓN A LA FACULTAD CONFERIDA EN
EL ART. 18, NUMERAL 5 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE Y
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL, EL MISMO QUE UNA VEZ
QUE ME FUERA EXHIBIDO, FUE DEVUELTO AL INTERESADO.
TENA.



Dra. Lourdes Cruz Fonseca
NOTARIA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



GAD Municipal
DE TENA
0000012

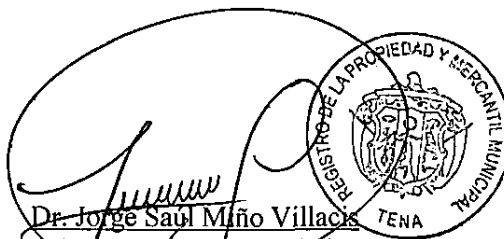
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTON TENA

CERTIFICACIÓN:

QUEDA LEGALMENTE INSCRITA Y REGISTRADA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA M&M CONSTRUCTORA RIOTENA CIA. LTDA. OTORGADO POR LOS SEÑORES TLGO. MARCO VINICIO MARQUEZ MORALES, ESTADO CIVIL SOLTERO, E ING. DIEGO ARMANDO MARQUEZ MORALES, ESTADO CIVIL CASADO. CUANTIA: \$ 400,00. CELEBRADA EN LA CIUDAD DE TENA, ANTE LA NOTARIA PÚBLICA DRA. LOURDES CRUZ FONSECA. EN FECHA DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS. DE ACUERDO AL DERECHO REGISTRAL EN EL TOMO "25-C" MERCANTIL-SECTOR PÚBLICO. CON EL NUMERO "033", REPERTORIO NÚMERO "0170", DEL AÑO 2016.

CERTIFICO:

TENA, 11 DE OCTUBRE DEL 2016.

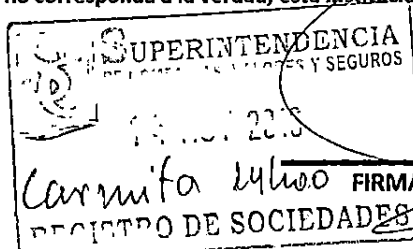
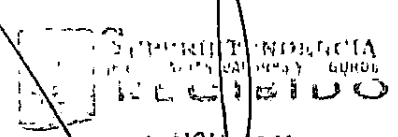


Dr. Jorge Saul Miño Villacis
Registrador de la Propiedad

Mediante Resolución Administrativa No. 014-A-DA-2016

Elaborado	Martha Bollo
Revisado	Ab. Lucia Méndez
Aprobado	Dr J Saul Miño V.

Un nuevo Tena si es posible

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		H & H Constructora KOTENIA CTA. LTDA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Napo	Tena	Tena	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Napo	Tena	Tena	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Tena	Uglo		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
San Constante	5/N	Y APU Domingo Casa de 2 Pisos Verde	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
150101	062877344		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	mummarquez-2408@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0985760360			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A una Cuadra de la Universidad Católica de Cuenca			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Marco Vinicio Marquez Morales			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1500560014			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 14 NOV 2013 Carmita yllao REGISTRO DE SOCIEDADES		FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL <i>[Signature]</i>	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		 14 NOV 2013 VA-01.2.1.4-F1	

Sr. Diego Vinuesa
CAU - QUITO